

00015159

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico

Telf: 053 702602

www.registromanta gob ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 507

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1122

Periodo: 2020

Fecha de Repertorio: martes, 10 de marzo de 2020

1.- Fecha de Inscripción: martes, 10 de marzo de 2020 17:11

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1306990084	MOREIRA PAREDES ANA ROCIO	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
VENDEDOR					
Natural	1300083654	MENDOZA GARCIA ASUNCION ANGELICA	VIUDA	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de marzo de 2020
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2127801024	30/04/2019 16 29 02	70602		TERRENO Y CASA	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa número ONCE A-TRES del Conjunto Habitacional La Campiña Dos, tiene una superficie total de Noventa y tres punto veinte y cuatro metros cuadrados, Sobre el lote de terreno que se da en venta, se encuentra construida una casa de vivienda de ochenta y nueve punto dieciocho metros cuadrados de construcción, distribuida en dos plantas, con tres dormitorios, dos y medios baños, sala, comedor, cocina y patio general. LINDEROS.- La casa de vivienda número ONCE A- TRES se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos. A) PLANTA BAJA: Compuesta de sala, comedor, cocina baño social y escalera de acceso a la planta alta, comprendida dentro de los siguientes linderos: POR ARRIBA: Planta alta de la misma vivienda POR ABAJO: Terreno de la edificación; POR EL NORTE: Patio posterior de esta misma vivienda en seis metros sesenta y seis centímetros, POR EL SUR: Patio frontal de esta misma vivienda, en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL ESTE: Propiedad particular en seis metros; POR EL OESTE: Planta baja de la vivienda Once A Dos en seis metros.- B) PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio máster con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, comprendida dentro de los siguientes linderos POR ARRIBA: Cubierta de la misma vivienda. POR ABAJO: Planta baja, patio general de la misma vivienda; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres metros treinta y tres centímetros, luego gira al norte en cincuenta centímetros y luego gira al oeste en tres metros treinta y tres centímetros lindando con vacío hacia patio posterior de esta misma vivienda, POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en cinco punto trescientos treinta y cinco metros luego gira al norte en treinta centímetros y luego gira al oeste en uno punto trescientos veinticinco metros, lindando con vacío hacia patio frontal de esta misma vivienda, POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular en siete metros veinte centímetros; POR EL OESTE: Lindera con planta alta de la vivienda Once A Dos en siete metros cuarenta centímetros.- C) PATIO FRONTAL: Compuesto de garaje y jardín con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Espacio aéreo y parte de la planta alta de la misma vivienda - POR ABAJO: Con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Planta baja de esta misma vivienda en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL SUR: Calle pública en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular en cinco metros. POR EL OESTE: Con patio frontal de la vivienda Once A Dos en cinco metros - D) PATIO POSTERIOR. Incluye una lavandería, mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. - POR ABAJO: Con terreno de la edificación POR EL NORTE: Con patio posterior de la vivienda Diez A, en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL SUR: Lindera con planta baja de esta misma vivienda, en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular en tres metros; POR EL OESTE: Con patio posterior de la vivienda Once A Dos en tres metros

Dirección del Bien: Conjunto Habitacional La Campiña Dos

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Impreso por: juan_hidalgo

Revisión jurídica por:

Inscripción por: JUAN PAULO HIDALGO GILER

martes, 10 de marzo de 2020

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 507

Número de Repertorio: 1122

Fecha de Repertorio: martes, 10 de marzo de 2020

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

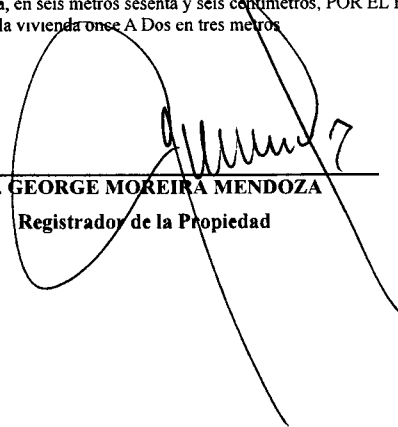
Periodo: 2020

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

Compraventa relacionada con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa número ONCE A-TRES del Conjunto Habitacional La Campiña Dos, tiene una superficie total de Noventa y tres punto veinte y cuatro metros cuadrados, Sobre el lote de terreno que se da en venta, se encuentra construida una casa de vivienda de ochenta y nueve punto dieciocho metros cuadrados de construcción, distribuida en dos plantas, con tres dormitorios, dos y medios baños, sala, comedor, cocina y patio general LINDEROS.- La casa de vivienda número ONCE A- TRES se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: A) PLANTA BAJA Compuesta de sala, comedor, cocina baño social y escalera de acceso a la planta alta, comprendida dentro de los siguientes linderos POR ARRIBA Planta alta de la misma vivienda POR ABAJO Terreno de la edificación, POR EL NORTE Patio posterior de esta misma vivienda en seis metros sesenta y seis centímetros, POR EL SUR Patio frontal de esta misma vivienda, en seis metros sesenta y seis centímetros POR EL ESTE Propiedad particular en seis metros, POR EL OESTE Planta baja de la vivienda Once A Dos en seis metros - B) PLANTA ALTA Compuesta de dormitorio máster con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, comprendida dentro de los siguientes linderos. POR ARRIBA Cubierta de la misma vivienda, POR ABAJO. Planta baja, patio general de la misma vivienda, POR EL NORTE Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres metros treinta y tres centímetros, luego gira al norte en cincuenta centímetros y luego gira al oeste en tres metros treinta y tres centímetros lindando con vacío hacia patio posterior de esta misma vivienda, POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en cinco punto trescientos treinta y cinco metros luego gira al norte en treinta centímetros y luego gira al oeste en uno punto trescientos veinticinco metros, lindando con vacío hacia patio frontal de esta misma vivienda, POR EL ESTE Lindera con propiedad particular en siete metros veinte centímetros, POR EL OESTE Lindera con planta alta de la vivienda Once A Dos en siete metros cuarenta centímetros.- C) PATIO FRONTAL Compuesto de garaje y jardín con las siguientes medidas y linderos POR ARRIBA Espacio aéreo y parte de la planta alta de la misma vivienda - POR ABAJO Con terreno de la edificación POR EL NORTE. Planta baja de esta misma vivienda en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL SUR Calle pública en seis metros sesenta y seis centímetros. POR EL ESTE Lindera con propiedad particular en cinco metros POR EL OESTE Con patio frontal de la vivienda Once A Dos en cinco metros - D) PATIO POSTERIOR Incluye una lavandería, mismo que tiene las siguientes medidas y linderos POR ARRIBA Con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda - POR ABAJO Con terreno de la edificación POR EL NORTE Con patio posterior de la vivienda Diez A, en seis metros sesenta y seis centímetros, POR EL SUR Lindera con planta baja de esta misma vivienda, en seis metros sesenta y seis centímetros, POR EL ESTE Lindera con propiedad particular en tres metros; POR EL OESTE Con patio posterior de la vivienda Once A Dos en tres metros

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Impreso por juan_hidalgo

Revisión jurídica por

Inscripción por JUAN PAULO HIDALGO GILER

martes, 10 de marzo de 2020

Pag 2 de 2



Factura: 002-002-000038812

00015160



20201308004P00271

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201308004P00271						
ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MARZO DEL 2020, (15.32)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA GARCIA ASUNCION ANGELICA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1300083654	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	PABLO EDUARDO PALACIOS MENDOZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOREIRA PAREDES ANA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306990084	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		38772.00					

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00015161

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA-VENTA OTORGADA POR LA
SEÑORA ASUNCIÓN ANGÉLICA MENDOZA GARCÍA. A FAVOR DE
LA SEÑORA ANA ROCÍO MOREIRA PAREDES. CUANTÍA: TREINTA Y
OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTE
CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-.-.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día nueve de Marzo del dos mil veinte, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparece por una parte, la señora ASUNCIÓN ANGÉLICA MENDOZA GARCÍA, representada legalmente mediante Poder Especial que se adjunta a la presente como documento habilitante por el señor PABLO EDUARDO PALACIOS MENDOZA, de estado civil divorciado, de profesión Ingeniero Eléctrico, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por la otra, la señora ANA ROCÍO MOREIRA PAREDES, de estado civil divorciada, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad de Manta. Los comparecientes al presente acto, mayores de edad, quienes indican que tienen la suficiente capacidad civil para contratar y obligarse según la Ley, a quienes de conocer personalmente, previa la presentación de sus cédulas de ciudadanía, Doy fe; y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley orgánica de gestión de identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente contrato. Bien instruidos de la naturaleza y efectos de la Escritura pública de Compra-Venta que celebran, a la que proceden de manera libre y voluntaria, los comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada textualmente, dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar y autorizar una escritura de Compraventa de un bien raíz, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen, otorgan y suscriben la presente Escritura de Compraventa, por una parte, el señor ASUNCIÓN ANGÉLICA MENDOZA GARCÍA representada legalmente mediante Poder Especial que se adjunta a la presente como documento habilitante por el señor PABLO EDUARDO PALACIOS MENDOZA, en calidad de VENDEDORA y por otra parte la señora ANA ROCÍO MOREIRA PAREDES, en calidad de

Ab. Felipe Martínez Vera
 NOTARIO CUARTO
 DEL CANTÓN MANTA

[Firma manuscrita]



COMPRADORA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Declara la Vendedora que es dueña y propietaria del lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa número ONCE A-TRES del Conjunto Habitacional La Campiña Dos, el cual adquirió mediante Escritura Pública de Compraventa otorgada a su favor por el Fideicomiso La Campiña a favor de la señora ASUNCIÓN ANGÉLICA MENDOZA GARCÍA, con fecha cuatro de Julio del año dos mil cinco, ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta con fecha veintitrés de Agosto del año dos mil cinco con número de Inscripción Dos mil sesenta y dos con número de Repertorio Tres mil novecientos ochenta y cuatro, el mismo que tiene una superficie total de noventa y tres punto veinte y cuatro metros cuadrados. Sobre el lote que se da en venta, se encuentra construida una casa de vivienda de ochenta y nueve punto dieciocho metros cuadrados de construcción, distribuida en dos plantas, con tres dormitorios, dos y medio baños, sala, comedor, cocina y patio general. LINDEROS.- La casa d vivienda número ONCE A-TRES se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: a) PLANTA BAJA: Compuesta de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR ARRIBA: Planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Terreno de la edificación; POR EL NORTE: Patio posterior de esta misma vivienda en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL SUR: Patio frontal de esta misma vivienda, en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL ESTE: Propiedad particular en seis metros; POR EL OESTE: Planta baja de la vivienda Once A- Dos en seis metros.- b) PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, comprendido dentro de los siguientes linderos: POR ARRIBA: Cubierta de la misma vivienda; POR ABAJO: Planta baja, patio general de la misma vivienda; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres metros treinta y tres centímetros, luego gira hacia el norte en cincuenta centímetros y luego gira al oeste en tres metros treinta y tres centímetros lindando con vacío hacia patio posterior de esta misma vivienda; POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en cinco punto trescientos treinta y cinco metros luego gira al norte en treinta centímetros y luego gira al oeste en uno punto trescientos veinticinco metros, lindando con vacío hacia patio frontal de esta misma vivienda; POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular en siete metros veinte

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

00015162



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTAAb. Felipe Ernesto
Martínez Vera

centímetros; POR EL OESTE: Lindera con planta alta de la vivienda Once A Dos en siete metros
 cuarenta centímetros.- c) PATIO FRONTAL: Compuesto de garaje y jardín, con las siguientes
 medidas y linderos: POR ARRIBA: Espacio aéreo y parte de la planta de la misma vivienda.- POR
 ABAJO: Con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Planta baja de esta misma vivienda en
 seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL SUR: Calle Pública en seis metros sesenta y seis
 centímetros; POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular en cinco metros; POR EL OESTE:
 Con patio frontal de la vivienda Once A Dos en cinco metros.- d) PATIO POSTERIOR: Incluye una
 lavandería, mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Con espacio aéreo
 y parte de la planta alta de esta misma vivienda.- POR ABAJO: Con terreno de la edificación. POR
 EL NORTE: Con patio posterior de la vivienda Diez A, en seis metros sesenta y seis centímetros;
 POR EL SUR: Lindera con planta baja de esta misma vivienda, en seis metros sesenta y seis
 centímetros; POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular en tres metros; POR EL OESTE:
 Con patio posterior de la vivienda Once A Dos en tres metros. B) Esta propiedad se encuentra
 libre de todo gravamen. TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos la señora
 ASUNCIÓN ANGÉLICA MENDOZA GARCÍA, tiene a bien dar en venta, cierta y enajenación
 perpetua a favor de la compradora señora ANA ROCÍO MOREIRA PAREDES, el lote de terreno,
 descrito y singularizado en la cláusula anterior. Transfiriéndole todos los derechos legalmente
 adquiridos por ella, en el antes mencionado predio, como son: Uso, usufructo, costumbre y
 servidumbre. CUARTA: EL PRECIO.- El precio que pactan las partes contratantes y que lo
 consideran el justo precio por la propiedad vendida es en la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL
 SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dinero que la Vendedora a través de su representante legal
 declara tenerlos recibidos de manos de la compradora, en dinero en efectivo y en moneda de
 curso legal sin lugar a reclamo posterior de ninguna naturaleza por este concepto ni por cualquier
 otro concepto. QUINTA: OTROS DERECHOS: SANEAMIENTO: La Vendedora transfiere esta
 propiedad libre de todo gravamen no obstante se obliga al saneamiento por evicción y vicios
 redhibitorios en los términos que manda la Ley. SEXTA: ACEPTACION: Manifiesta la Compradora
 que acepta esta venta que se hace a su favor por estar de acuerdo al igual que la Vendedora, con

Ab. Felipe Martínez Vera

NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

1 todas y cada una de las cláusulas estipuladas en éste contrato y por convenir a sus intereses.
2 / SÉPTIMA: INSCRIPCION: Las partes contratantes se facultan mutuamente para obtener la
3 inscripción de la presente Escritura Pública de compra-venta en el Registro de la Propiedad del
4 Cantón Manta, por sí o por terceras personas. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás de
5 estilo para la perfecta validez de esta compra-venta.- Es de Justicia, etc, etc. (firmado) Abogado
6 Pedro Cortez Ascencio, matrícula número 13-1998-30. FORO DE ABOGADOS.- Sello.- Hasta
7 aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura
8 Pública para que surtan sus efectos legales las cláusulas en ella contenidas, los comparecientes
9 aceptaron el total contenido de la presente, previa lectura que yo el Notario les di en alta y clara
10 voz, de principio a fin, firmando los comparecientes conmigo el Notario Público, en un solo acto.
11 De lo cual Doy Fe.-----

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PABLO EDUARDO PALACIOS MENDOZA

C.C. N° 130362405-8.

VENDEDOR.-

ANA ROCÍO MOREIRA PAREDES

C.C. N° 130699008-4.

COMPRADORA.-

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



00015163



BanEcuador B.P.
09/03/2020 11:49:19 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1072387938
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kppdit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA CUARTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	2.00
Comision Efectivo:	0.54
I.V.A.	0.06
TOTAL:	2.60
SUJETO A VERIFICACION	

 BanEcuador

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES


CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA

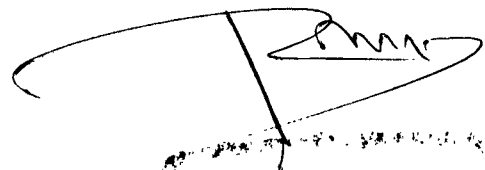
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000003106
Fecha: 09/03/2020 11:49:34 a.m.

No. Autorización:
0903202001176818352000120565270000031062020114911

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
BLANCO



COMPROBANTE DE PAGO

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	2-12-78-01-024	128.28	38772.2	665150	373543

VENDEDOR			UTILIDADES		VALOR A PAGAR	
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			
1300083654	MENDOZA GARCIA ASUNCION ANGELICA	CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 2 VIVIENDA 11 A3	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
			IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA		112.24	
					TOTAL A PAGAR	\$ 113.24
					VALOR PAGADO	\$ 113.24
					SALDO	\$ 0.00

00015164

Fecha de pago: 2020-03-09 10:37:37 - VIVIANA MONSERRATE VERA CORNEJO
Saldo sujeto a variación por registraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1464037456

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR.



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
BLANCO



COMPROBANTE DE PAGO

OBSERVACIÓN Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			CÓDIGO CATASTRAL 2-12-78-01-024	ÁREA 128.26	AVALUO 38772.2	CONTROL 62/49	TRUJILLO 373542
C.C. / R.U.C. 1300063654	VENDEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MENDOZA GARCIA ASUNCION ANGELICA	DIRECCIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 2 VIVIENDA 11 A3	ALCABALAS Y ADICIONALES CONCEPTO IMPUESTO PRINCIPAL JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL		VALOR A PAGAR 387.72 118.32 \$ 804.04		
C.C. / R.U.C. 1306990084	ADQUIERE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MOREIRA PAREDES ANA ROCIO	DIRECCIÓN NA	TOTAL A PAGAR \$ 804.04		VALOR PAGADO \$ 804.04		
					SALDO \$ 0.00		

00015165

Fecha de pago: 2020-03-08 10:36:57 - VIVIANA MONSERRATE VERA CORNEJO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T996191104

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
BLANCO

00015166

N° 032020-012525

Manta, lunes 09 marzo 2020

2



**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-12-78-01-024 perteneciente a MENDOZA GARCIA ASUNCION ANGELICA con C.C. 1300083654 ubicada en CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 2 VIVIENDA 11 A3 BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$38,772.20 TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 20/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 08 abril 2020*

Código Seguro de Verificación (CSV)



112534TRUACSH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA
BLANCA

00015167

3



N° 032020-011968
Manta, lunes 02 marzo 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MENDOZA GARCIA ASUNCION ANGELICA** con cédula de ciudadanía No. **1300083654**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

[Handwritten signature]

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

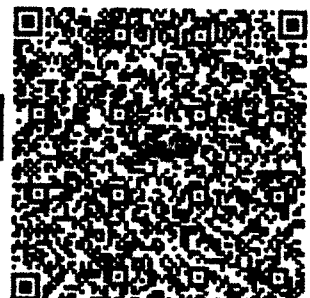
Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: sábado 02 mayo 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



11197788JWPQI

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA
BLANCO

00015168

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 032020-012235

N° ELECTRÓNICO : 204010

Fecha: 2020-03-04

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-12-78-01-024

Ubicado en: CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 2 VIVIENDA 11 A3

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 142.46 m²
Área Comunal: 21.1 m²
Terreo: 128.26 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1300083654	MENDOZA GARCIA-ASUNCION ANGELICA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12,312.96
CONSTRUCCIÓN: 26,459.24
AVALÚO TOTAL: 38,772.20

SON: TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 20/100

NQTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 04 abril 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



1122442NTAZSE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA
BLANCO

COMPROBANTE DE PAGO
00015169

Código Catastral
2-12-78-01-024

Área
128.26

Valor Comercial
\$ 28766.44

Dirección

CONJ.RES.LA CAMPAÑA2 VIV.11 A3

Año
2020

Control
425536

2020-03-02 12:19:28
N° 18016
228552

Nombre o Razón Social
MENDOZA GARCIA ASUNCION ANGELICA

Cédula o Ruc
1300083654

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Fecha de pago: 2020-01-02 13:57:18 - QUIROZ FRANCO ESTUARDO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	8.48	-0.85	7.63
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	1.93	-0.77	1.16
MEJORAS 2012	1.55	-0.62	0.93
MEJORAS 2013	2.72	-1.09	1.63
MEJORAS 2014	2.87	-1.15	1.72
MEJORAS 2015	0.80	-0.34	0.35
MEJORAS 2016	0.67	-0.27	0.40
MEJORAS 2017	4.30	-1.72	2.58
MEJORAS 2018	7.29	-2.92	4.37
MEJORAS 2019	0.41	-0.18	0.23
MEJORAS HASTA 2019	37.28	-14.91	22.37
TASA DE SEGURIDAD	5.85	0.00	5.85
TOTAL A PAGAR			\$ 49.04
VALOR PAGADO			\$ 49.04
SALDO			\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT146488279000

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

**PAGINA
BLANCO**



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO

000021685

00015170



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: MENDOZA GARCIA ASUNCION ANGELICA

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: CONJ. RES. LA CAMPIÑA 2/VIV- 11-A3

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: ANITA MENENDEZ

CAJA: 09/03/2020 11:35:52

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 07 de junio de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
BLANCO



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00015171

Ficha Registral-Bien Inmueble

70602



Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20000514
Certifico hasta el día 2020-03-02:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:
Fecha de Apertura: martes, 30 abril 2019
Información Municipal:
Dirección del Bien: Conjunto Habitacional La Campiña Dos

Tipo de Predio: Terreno y Casa
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa número ONCE A-TRES del Conjunto Habitacional La Campiña Dos, tiene una superficie total de Noventa y tres punto veinte y cuatro metros cuadrados. Sobre el lote de terreno que se da en venta, se encuentra construida una casa de vivienda de ochenta y nueve punto dieciocho metros cuadrados de construcción, distribuida en dos plantas, con tres dormitorios, dos y medios baños, sala, comedor, cocina y patio general. LINDEROS.- La casa de vivienda número ONCE A- TRES se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: A) PLANTA BAJA: Compuesta de sala, comedor, cocina, baño social y escalera de acceso a la planta alta, comprendida dentro de los siguientes linderos: POR ARRIBA: Planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Terreno de la edificación; POR EL NORTE: Patio posterior de esta misma vivienda en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL SUR: Patio frontal de esta misma vivienda, en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL ESTE: Propiedad particular en seis metros; POR EL OESTE: Planta baja de la vivienda Once A Dos en seis metros.- B) PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio máster con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, comprendida dentro de los siguientes linderos: POR ARRIBA: Cubierta de la misma vivienda; POR ABAJO: Planta baja, patio general de la misma vivienda; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres metros treinta y tres centímetros, luego gira al norte en cincuenta centímetros y luego gira al oeste en tres metros treinta y tres centímetros lindando con vacío hacia patio posterior de esta misma vivienda; POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en cinco punto trescientos treinta y cinco metros luego gira al norte en treinta centímetros y luego gira al oeste en uno punto trescientos veinticinco metros, lindando con vacío hacia patio frontal de esta misma vivienda; POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular en siete metros veinte centímetros; POR EL OESTE: Lindera con planta alta de la vivienda Once A Dos en siete metros cuarenta centímetros.- C) PATIO FRONTAL: Compuesto de garaje y jardín con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Espacio aéreo y parte de la planta alta de la misma vivienda.- POR ABAJO: Con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Planta baja de esta misma vivienda en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL SUR: Calle pública en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular en cinco metros; POR EL OESTE: Con patio frontal de la vivienda Once A Dos en cinco metros.- D) PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería, mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Con espacio aéreo y parte de la planta de esta misma vivienda.- POR ABAJO: Con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Con patio posterior de la vivienda Diez A, en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL SUR: Lindera con planta baja de esta misma vivienda, en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular en tres metros; POR EL OESTE: Con patio posterior de la vivienda once A Dos en tres metros.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2062 martes, 23 agosto 2005	28233	28256

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1/1] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 23 agosto 2005

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 julio 2005

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Número de Inscripción: 2062

Folio Inicial: 28233

Número de Repertorio: 3984

Folio Final: 28233

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



COMPRVENTA. El lote de terreno sobre el cual se encuentra construida la casa número ONCE A-TRES del Conjunto Habitacional La Campiña Dos, tiene una superficie total de Noventa y tres punto veinte y cuatro metros cuadrados, y se encuentra ubicado en el sitio determinado en el plano que se adjunta como habilitante del presente contrato. - Sobre el lote de terreno que se da en venta, se encuentra construida una casa de vivienda de ochenta y nueve punto dieciocho metros cuadrados de construcción, distribuida en dos plantas, con tres dormitorios, dos y medios baños, sala, comedor, cocina y patio general. Los acabados con los que cuenta la casa de vivienda referida en el párrafo precedente, son los que se detallan en el anexo que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante - II.- LINDEROS. - La casa de vivienda número ONCE A- TRES se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: A) PLANTA BAJA: Compuesta de sala, comedor, cocina baño social y escalera de acceso a la planta alta, comprendida dentro de los siguientes linderos: POR ARRIBA: Planta alta de la misma vivienda. POR ABAJO: Terreno de la edificación; POR EL NORTE: Patio posterior de esta misma vivienda en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL SUR: Patio frontal de esta misma vivienda, en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL ESTE: Propiedad particular en seis metros; POR EL OESTE: Planta baja de la vivienda Once A Dos en seis metros.- B) PLANTA ALTA: Compuesta de dormitorio máster con baño, dormitorio uno, dormitorio dos y baño general, comprendida dentro de los siguientes linderos: POR ARRIBA: Cubierta de la misma vivienda; POR ABAJO: Planta baja, patio general de la misma vivienda; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres metros treinta y tres centímetros, luego gira al norte en cincuenta centímetros y luego gira al oeste en tres metros treinta y tres centímetros lindando con vacío hacia patio posterior de esta misma vivienda; POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en cinco punto trescientos treinta y cinco metros luego gira al norte en treinta centímetros y luego gira al oeste en tres metros treinta y tres centímetros lindando con vacío hacia patio frontal de esta misma vivienda; POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular en siete metros veinte centímetros; POR EL OESTE: Lindera con planta alta de la vivienda Once A Dos en siete metros cuarenta centímetros.- C) PATIO FRONTAL: Compuesto de garaje y jardín con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Espacio aéreo y parte de la planta alta de la misma vivienda. - POR ABAJO: Con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Planta baja de esta misma vivienda en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL SUR: Calle pública en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular en cinco metros; POR EL OESTE: Con patio frontal de la vivienda Once A Dos en cinco metros - D) PATIO POSTERIOR: Incluye una lavandería, mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. - POR ABAJO: Con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Con patio posterior de la vivienda Diez A, en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL SUR: Lindera con planta baja de esta misma vivienda, en seis metros sesenta y seis centímetros; POR EL ESTE: Lindera con propiedad particular en tres metros; POR EL OESTE: Con patio posterior de la vivienda once A Dos en tres metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MENDOZA GARCIA ASUNCION ANGELICA	VIUDA	MANTA
VENDEDOR	FIDEICOMISO LA CAMPIÑA		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro: 1
COMPRA VENTA 1
Total Inscripciones>> 1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2020-03-02

Elaborado por Servicio en línea

A petición de: PALACIOS MENDOZA PABLO EDUARDO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-20000514 certifico hasta el día 2020-03-02, la Ficha Registral Número: 70602.

Este documento está firmado electronicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad (S)

Válido por 30 días. Excepto que se
diere un traspaso de dominio o se
constituya un gravamen

Página 2/2

Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropma.nta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



ES FIECOPIA DEL ORIGEN
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Nº: 26-3684-20200309022809

Lugar: MALL DEL PACIFICO, Fecha: 2020-03-09

SEÑORES MUTUALISTA PICHINCHA:

Autorizo a ustedes se sirvan transferir dinero con los siguientes datos:

DATOS DEL ORDENANTE	
Nombres	ANA ROCIO MOREIRA PAREDES
Identificación	1306990084
Número de cuenta	250124861
Dirección	CDLA LA CAMPIÑA CASA 64 C1 FRENTE A LA CADEMIA NAVAL JAMBELI
Correo	no@tiene.com
DATOS DEL BENEFICIARIO	
Nombres	MENDOZA GARCIA ASUNCION
Identificación	1300083654
Tipo de cuenta	CTA. CORRIENTE
Número de cuenta destino	1059639000
Correo beneficiario	
DATOS GENERALES	
Valor	38772.20
Valor a transferir en letras	TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 20/100*****
Banco destino	B. PRODUBANCO
Motivo	Transferencia entre clientes
Observación	
FONDOS	
Origen de los fondos	NEGOCIO DE ROPA Y AHORROS
Destino de los fondos	COMPRA DE CASA
Relación entre el ordenante y el beneficiario	NEGOCIOS
COSTOS	
Costo de transacción	2.15

FIRMA DEL CLIENTE:
MOREIRA PAREDES ANA ROCIO

FIRMA Y SELLO DE ELABORACIÓN

FIRMA DE Y SELLO DE APROBACIÓN

Fecha Impresión: 2020-03-09 Num. Pág: 1 Agencia: 26 Operador: 3684

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

00015173

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "LA CAMPIÑA"

Los reglamentos internos que regirán en la Urbanización LA CAMPIÑA son los que a continuación se detallan:

1.- USO DEL SUELO.

- Los lotes de la Urbanización LA CAMPIÑA, son dedicados exclusivamente para viviendas bifamiliares.
- Cada construcción bifamiliar tendrá un retiro mínimo de 5.00 m (cinco metros) en la parte frontal, mínimo de 3.00 m (tres metros) en la parte posterior, con adosamientos laterales.
- El Coeficiente de Ocupación del Suelo COS, será máximo del 40 % del área total del lote, en esta área no se incluye garajes.
- El Coeficiente de Uso del Suelo CUS, la superficie máxima de construcción incluyendo áreas habitables, circulaciones, etc. será máximo el 80 % del lote.
- Las calles laterales tendrán un ancho de calzada de 6.00 m (seis metros), con aceras a cada lado de 1.50 m (un metro con cincuenta centímetros).
- La avenida principal es de doble carril de 8.20 m (ocho metros con veinte centímetros) a cada lado, un parterre central de 2.00 m (dos metros), con aceras laterales de 1.20 m (un metro veinte centímetros).
- La Urb. cuenta con un área verde de 10.797,36 m² (diez mil setecientos noventa y siete metros cuadrados con treinta y seis centímetros cuadrados) en la parte posterior, y 1.249,54 m² (mil doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados) en la parte frontal , cuyo uso será de acuerdo a las necesidades de los copropietarios.
- La urbanización cuenta con 254,17 m² (doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados) para área de parqueos de visitas.
- La urbanización cuenta con dos áreas en la parte frontal destinadas para uso comercial. Área de comercio 1 de 4.457,48 m² (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados con cuarenta y ocho centímetros cuadrados). Área de comercio 2 de 4.755,80 m² (cuatro mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados).
- No podrán instalarse dentro de la urbanización, en los lotes de vivienda ningún tipo de establecimientos comerciales, industriales, artesanales, restaurantes, discotecas, clubes, laboratorios, consultorios u oficinas que desvirtúen la naturaleza netamente residencial.

2.- CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

- El número de pisos de las unidades de viviendas bifamiliares no podrán ser superior a 2.0 (dos).
- La planta baja mantendrá como altura máxima y mínima 2,70 m (dos metros con setenta centímetros), siendo la planta alta de igual altura o mayor.
- La altura máxima al cumbrero no mas de 9.00 metros (nueve metros).
- Se podrán construir áticos siempre que no sobrepase en un 25 % de la planta alta y se incluya bajo el techado general de la casa.
- Se prohíbe la colocación sobre las cubiertas de tanques vistos, antenas, tendido de ropa y áreas de servicio en general.
- Con el objeto de conseguir una armonía y unidad en la construcción de viviendas se procurara conseguir una adecuada adaptación al entorno.
- Los lotes serán destinados únicamente para uso residencial (construcción de unidades de vivienda), quedara por demás prohibido la utilización de los lotes para usos industriales, criadero de animales, al igual que la implantación de talleres o fabricas u otros establecimientos que trabajen con desechos o residuos tóxicos que afecten a la salud, tranquilidad y bienestar de los copropietarios de la urbanización.
- Los cerramientos laterales y posteriores podrán tener una altura máxima de 2,20 metros medidos desde la línea paralela al perfil natural del terreno y deberán ser sólidos.
- Los propietarios de los inmuebles de la urbanización que no estuvieren contruidos están obligados a mantener sus lotes limpios y cercados.
- Es obligación del propietario que edifique, el mantener el área verde en la parte frontal de su vivienda.

3.- TRANSITO.

- Las aceras tendrán un uso exclusivamente peatonal, prohibiéndose la colocación de muros, letreros y o cualquier obstáculo que impida el normal desarrollo de la circulación peatonal.
- Es obligación del propietario del terreno conservar en el estado que recibe del urbanizador las aceras y vías en general. Si por cualquier circunstancia esta se daña en la etapa de construcción de la vivienda o posteriormente, es su obligación repararla y dejarla en las mismas condiciones originales.
- Queda prohibido cambiar el diseño de la acera.

00015174

- Con el objeto de precautelar la seguridad de la Urbanización y sus habitantes, solo se podrá ingresar a esta a través del único acceso pasando por los sistemas de
- control. Se debe circular observando los límites de velocidad establecidos para la urbanización y no se usara el pito. Se deberá respetar los cruces peatonales.

4.- CALCULO POBLACIONAL.

- Se ha calculado la población en base a considerar que cada unidad de vivienda va a aportar con 7 (siete) habitantes dando como resultado una densidad poblacional de 500 habitantes por hectárea.

ACEPTO



Sr. Jimmy Wilmer Molina Cedeño



Sra. Carmen Virginia Toala Reyes

02

09 ABO 2005

Manabí
Cuenca
Dince
Cuarto
Manabí

REGLAMENTO INTERNO CONJUNTO RESIDENCIAL "LA CAMPIÑA 2"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 2 se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho conjunto residencial, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Conjunto residencial LA CAMPIÑA 2 se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definen como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

Art. 3.- El Conjunto Residencial LA CAMPIÑA 2 se encuentra ubicado en la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, en la Avenida 113 Km 2 1/2 vía a Portoviejo, en los terrenos de la ex Compañía de Intercambio y Crédito, sector la "Y", el cual está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 24 unidades de viviendas unifamiliares que son:

- 18 unidades de vivienda dúplex tipo A. Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.
- 5 unidades de vivienda dúplex tipo B. Así mismo cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.

1 unidad de vivienda tipo C, la misma que se compone de una planta baja que consta de sala - comedor, cocina, baño social, garaje y patio; y, planta alta que consta de dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.

ESTUDIO DE PROPIEDAD CUANTITATIVA Y CATASTRAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 2

00015175

Art. 4.- En los planos del conjunto residencial, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de las viviendas en que está dividido y las especificaciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del conjunto residencial.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

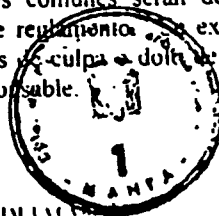
La puerta principal de entrada al conjunto residencial, las calles interiores, las veredas, la casa comunal, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de toda la urbanización son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del conjunto residencial y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento, exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa dolosa de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.



CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto residencial, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al conjunto residencial.

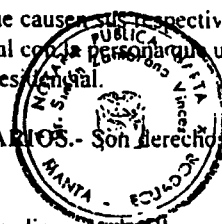
Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Vivienda 1 A1	5.39
Vivienda 1 A2	2.99
Vivienda 1 A3	2.85
Vivienda 2 A1	3.31
Vivienda 2 A2	3.95
Vivienda 2 A3	3.95
Vivienda 3 A1	3.95
Vivienda 3 A2	3.95
Vivienda 4 A1	3.95
Vivienda 4 A2	3.95
Vivienda 5 A1	4.46
Vivienda 5 A2	4.58
Vivienda 6 A1	6.91
Vivienda 6 A2	4.13
Vivienda 7 A1	3.96
Vivienda 7 A2	3.95
Vivienda 8 A1	3.95
Vivienda 8 A2	3.95
Vivienda 9 A1	3.95
Vivienda 9 A2	3.95
Vivienda 10 A	8.10
Vivienda 11 A1	4.21
Vivienda 11 A2	2.83
Vivienda 11 A3	2.83

TOTAL	100.00
-------	--------

00015176

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del conjunto residencial.



Art. 10.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto residencial en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto residencial y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alicuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del conjunto residencial. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES



Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto residencial:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la misma.
- b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del conjunto residencial, quien a su vez deberá contratar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto residencial.
- e) Establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.
- g) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- h) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- i) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar éstos como área de espera.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes del conjunto residencial. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a la unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto residencial.
- l) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada vivienda.



00015177

m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.

n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto residencial, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.

ñ) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto residencial.

o) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.

p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.

t) Se deberán mantener los colores originales de la casa.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.

b) Imposición de multa de hasta un SMV.



CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del conjunto residencial: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto residencial así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

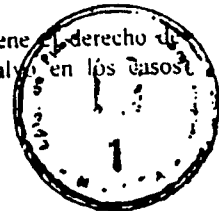
Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del conjunto residencial. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.



00015178



c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.

d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del conjunto residencial, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles.

El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.

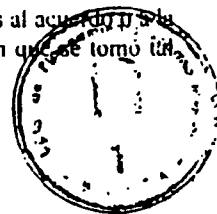
e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó la resolución.



Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del conjunto residencial.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y reveser decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios de la urbanización.

00015179

l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

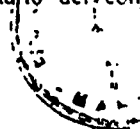
Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial y los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- e) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- e) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

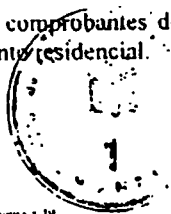
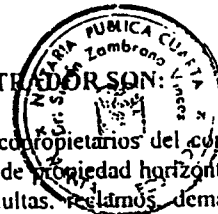
Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del conjunto residencial será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial.



Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del conjunto residencial "LA CAMPIÑA 2" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales, los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto residencial, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- k) Conservar en orden los títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.



ESTUDIO DE PROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPIÑA 2
Año: 2011

00015180

l) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.

m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del mismo. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.

n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.

q) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.

r) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

s) Supervisar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto residencial.

t) Controlar y supervisar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

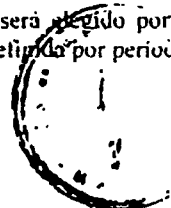
u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.



Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del conjunto residencial. Sus funciones son honoríficas.

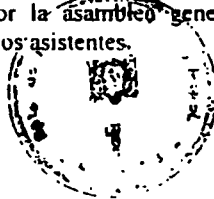
Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y a la asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.



CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

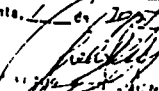
Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

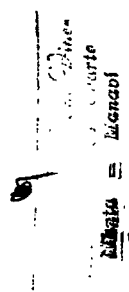



ARQ. ANGEL LOOR MERO
C.A.E. M-094

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano, Saneamiento,
Recreación e Instalaciones...


E V I S A D O
Sept 25/61

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de PH-FCU-2223
Manta, 1 de Sept. 20-61

DPTO URBANO



Plano 41
LIBRO DE PROPIEDAD CONJUNTO RESIDENCIAL LA CAMPESIA
Arq. Angel Loor Mero

00015181



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

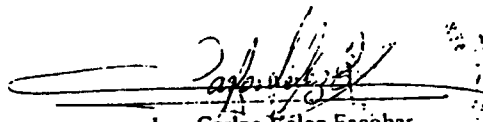


PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 528-DPUM-SVQ de Agosto 30 del 2004, emitido por la Arq Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta (E), y, de acuerdo a lo solicitado por el Ing. Yuri Rodriguez Andrade, representante de Fideicomiso Mercantil La Campiña, hace esta declaratoria autorizando la incorporacion al Regimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Campiña 2, planificado en la Manzana A, lotes del 01 al 11, ubicado en la Av. 113 (km 2½ via Portoviejo) del barrio Intercambio y Crédito, código # 317, parroquia Los Esteros, cantón Manta, claves catastrales No. 2127801000 al 2127811000

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avaluos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º de mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Agosto 31 del 2004


Ing Carlos Velez Escobar
ALCALDE DE MANTA (E)

Con fecha 31 de Agosto del 2004, el señor Alcalde de Manta (E), Ing Carlos Velez Escobar, en uso de la facultad que le otorga el Art 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No 528-DPUM-SVQ, de Agosto 30 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, procedio a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial La Campiña 2, planificado en la Manzana A, lotes del 01 al 11, ubicado en la Av 113 (km 2½ via Portoviejo) del barrio Intercambio y Crédito, código # 317, parroquia Los Esteros, cantón Manta, claves catastrales No 2127801000 al 2127811000, solicitado por el Ing Yuri Rodriguez Andrade, representante de Fideicomiso Mercantil La Campiña

Manta, Agosto 31 del 2004


Patricia González López
Secretaria Municipal, Enc.



**URBANIZACIÓN
SAN MATEO**

00015182



Manta, 10 de marzo del 2020

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente certifico, que la vivienda 11-A3 en el CONJUNTO HABITACIONAL LA CAMPIÑA 2, a nombre de la Sra. Asunción Angelica Mendoza García con número de C.I: 130008365-4, no adeuda ningún valor por concepto de alícuotas de mantenimiento, cancelada hasta el mes de marzo del 2020.

Atentamente,


Ing. Viviana Moreira.
C.I. 130855560-4
PRESIDENTA.


Nataly Apolo
C.I. 131454001-2
ADMINISTRADORA


ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000065423



00015183



20191701018P03776

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Notaría 18
Quito, D.M.

QUITO - ECUADOR

Escritura N°:	20191701018P03776						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (15:23)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA GARCIA ASUNCION ANGELICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1300083654	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PALACIOS MENDOZA PABLO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303824058	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

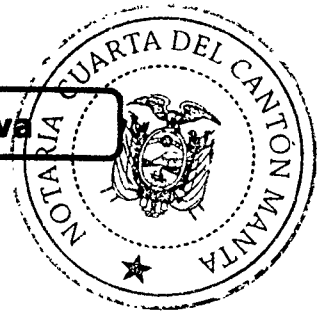
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARÍA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
BLANCO

NOTARIA 18

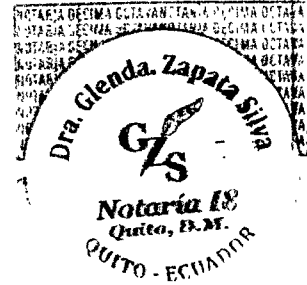
Dr. Glenda Zapata Silva

Dra. Glenda Zapata Silva



00015184

2019	17	01	18	P03776
------	----	----	----	--------



ACTO:

PODER ESPECIAL

OTORGANTES:

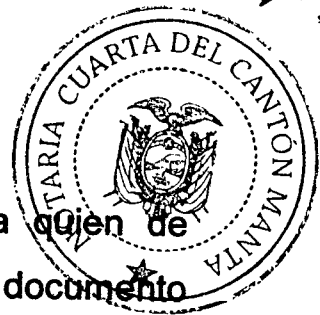
<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>IDENTIFICACIÓN</u>	<u>CALIDAD</u>
MENDOZA GARCIA ASUNCION ANGELICA	C.C.130008365-4	MANDANTE
PALACIOS MENDOZA PABLO EDUARDO	C.C.130362405-8	MANDATARIO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS **G.S.G**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, **JUEVES VEINTE UNO (21) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, **DOCTORA GLÉNDIA ZAPATA SILVA, NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura pública, la señora **ASUNCION ANGELICA MENDOZA GARCIA**, por sus propios y personales derechos.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, domiciliada en la calle los Cardenales, Conjunto Orquídeas Dos (2), casa Uno (1), sector Cumbaya, de esta ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve ocho nueve cuatro cinco siete siete cinco (0998945775), correo electrónico **angelica.mendoza.garcia@gmail.com**, hábil en

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



1 derecho para contratar y contraer obligaciones; a quien de
2 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento
3 de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada por
4 mí agrego a esta escritura como documento habilitante,
5 autorizando además, la consulta e impresión de su certificado
6 electrónico de datos de identidad del Sistema Nacional de
7 Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro
8 Civil, Identificación y Cedulación, que también se agrega como
9 habilitante. Advertida la compareciente por mí, la Notaria, de los
10 efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que
11 fue en forma aislada y separada de que comparece al
12 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor
13 reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a
14 escritura pública la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA.-** En
15 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar
16 el presente Poder Especial, arreglado en derecho a las
17 siguientes cláusulas, estipulaciones y más declaraciones:
18 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento
19 del presente poder, la señora **ASUNCIÓN ANGÉLICA**
20 **MENDOZA GARCÍA**, portadora de la cédula de ciudadanía
21 número uno tres cero cero cero ocho tres seis cinco guion
22 cuatro (130008365-4). La compareciente tiene setenta y tres
23 (73) años de edad, de estado civil viuda, domiciliada en la
24 ciudad de Quito, en la parroquia de Cumbayá, calle los
25 Cardenales, Conjunto Orquídeas Dos (2), casa Uno (1); correo
26 electrónico: angelica.mendoza.garcia@gmail.com; teléfono
27 número cero nueve nueve ocho nueve cuatro cinco siete siete
28 cinco (0998945775); legalmente hábil capaz para contratar y

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTUA

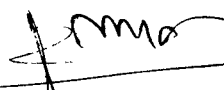
NOTARIA 18

Carmona

Dra. Glenda Zapata Silva

00015185



1 poder obligarse, cual en Derecho se requiere.- **SEGUNDA:**
2 **ANTECEDENTES.-** La señora **ASUNCIÓN ANGÉLICA**
3 **MENDOZA GARCÍA**, reside en la ciudad de Quito y mantiene
4 negocios y propiedades en la Provincia de Manabí, motivo por
5 el cual requiere extender un Poder Especial a efectos de que su
6 mandatario, le represente en todos los casos en los cuales
7 legalmente se requiera su presencia, tanto para asuntos
8 públicos, como privados, según se detalla en el presente
9 mandato.- **TERCERA: OBJETO.-** La compareciente señora
10 **ASUNCIÓN ANGÉLICA MENDOZA GARCÍA**, tiene a bien
11 otorgar Poder Especial, amplio y suficiente, cuan en Derecho se
12 requiere a favor de su hijo, el señor **PABLO EDUARDO**
13 **PALACIOS MENDOZA**, portador de la cédula de ciudadanía
14 número uno tres cero tres seis dos cuatro cero cinco guion ocho
15 (130362405-8), para que la represente y actúe a su nombre en
16 todas las diligencias cuya presencia requieran, como son entre
17 otras: a) Para que pueda administrar el inmueble de propiedad
18 de la mandataria, ubicado en Provincia de Manabí, Cantón
19 Manta, ubicado en el Conjunto Residencial La Campiña Dos
20 (2), vivienda Once A Tres (11 A3), código catastral número dos
21 guion uno dos guion siete ocho guion cero uno guion cero dos
22 cuatro (2-12-78-01-024); Al efecto, podrá representar a la
23 Mandataria ante la administración del Conjunto, solicitar
24 certificados de expensas, así como ejercer cualquier derecho
25 inherente a la propiedad de la mandataria, así como el
26 cumplimiento de las obligaciones antes la administración
27 referida; b) El mandatario que expresamente autorizado para
28  contratar, gravar, hipotecar, someter en garantía, transferir el

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



1 inmueble, compareciendo a nombre de la mandante; c) Para
2 que pueda arrendar el inmueble, autorizándolo para suscribir el
3 respectivo contrato de arrendamiento, legalizarlo ante autoridad
4 competente, exigir el pago de los cánones de arriendo, iniciar
5 juicio de inquilinato, alcanzar acuerdos de pago ante autoridad
6 competente o centros de mediación, para solicitar medidas
7 cautelares, sentencia, apelar de la misma e imponer recursos a
8 nombre de la mandante; d) Para que ha mi nombre y
9 representación pueda presentar reclamaciones Judiciales ante
10 los jueces y árbitros de la República, con la finalidad de velar
11 por mis derechos e intereses; e) Para que pueda presentar
12 pruebas de cargo y descargo en los trámites judiciales y
13 arbitrales; f) Para que pueda finiquitar obligaciones adquiridas
14 por el mandante y solicitar los títulos que soporten y acrediten
15 la cancelación y el cumplimiento de las mismas, cancelaciones
16 de hipotecas, solicitar pagarés, etc.; g) Para que comparezca
17 ante las Instituciones Públicas como son entre otros el
18 Municipio de Manta, Registro de la Propiedad, S.R.L., y más
19 entidades gubernamentales y solicite a mi nombre y
20 representación la documentación necesaria o certificaciones
21 para que mi mandatario puede vender o transferir el inmueble
22 de mi propiedad detallado en el presente Instrumento;- ya sean
23 en copias simples o certificadas; h) Para que pueda firmar
24 finiquitos y aceptar arreglos extrajudiciales tanto como actor de
25 una causa o como demandado, por el arrendamiento del
26 inmueble referido; i) Para que pueda presentar apelaciones y
27 consultas en fallos dictados en contra de los derechos e
28 intereses de la mandante; j) Para que pueda designar un

NOTARIA 18

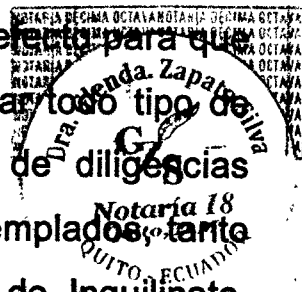
Canton QUITO

Dra. Glenda Zapata Silva

00015186



Abogado Defensor, de ser el caso, a fin de que se guarden los derechos e intereses de la mandante; k) Para que Intervenga en juicios en los que sea parte procesal la mandante, ya sea como actor o como demandada, facultándola al efecto para que pueda presentar todo tipo de demandas; Solicitar todo tipo de medidas cautelares; Intervenir en toda clase de diligencias preparatorias y procedimientos especiales contemplados, tanto en el Código de Comercio, Código Civil, Ley de Inquilinato, Código Orgánico General de Procesos, y otras leyes aplicables. Al efecto la apoderada podrá: solicitar acumulación de Autos, solicitar excusas, recusar, presentar tercerías, solicitar litisconsorcio, solicitar términos y ampliación de los mismos, comparecer a Audiencias, solicitar nulidades, ampliaciones, reformas de sentencias; solicitar diligencias preparatorias, contestar demandas y reconvenir; solicitar pruebas de todos tipo; solicitar intervención de peritos; solicitar inspecciones judiciales; el apoderado podrá retirar las demandas planteadas, desistir, solicitar abandono y allanarse, de ser el caso; apelar de providencias, fallos y sentencias; promover recurso de casación, recurso de hecho, en todo tipo de proceso, sea ordinario, de conocimiento, procedimiento Ordinario, procedimiento Sumario, en procedimientos voluntarios y monitorios, en procedimientos ejecutivos, en el proceso de ejecución, y en procedimientos concursales; otorgando al apoderado amplias facultades a efecto que la otorgante no queden en indefensión en ninguna causa que propongan o sea propuesta en su contra; l) Y, en general, otorgo poder amplio y suficiente que autoriza a mi mandatario a realizar todo, trámite



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA



1 y acto en general que tienda a satisfacer mis necesidades,
2 guardar mis derechos y cubrir mis intereses, en lo referente al
3 inmueble descrito en el presente Instrumento.- **CUARTA:**
4 **ESTIPULACIONES.-** Uno) El mandatario, señor **PABLO**
5 **EDUARDO PALACIOS MENDOZA**, desempeñará el mandato
6 según lo dispuesto por su madre, la señora **ASUNCIÓN**
7 **ANGÉLICA MENDOZA GARCÍA**, en éste Instrumento; cargo
8 por el que responderá de conformidad a lo establecido en la
9 Ley; mandato que se determina gratuito; **Dos)** El producto de la
10 venta del inmueble, o de la renta del mismo, será depositado
11 generalmente en la cuenta corriente número cero uno guion
12 cero cinco nueve seis tres nueve cero cero guion cero (01-
13 05963900-0) del Produbanco, cuya titular es la mandante
14 señora **ASUNCIÓN ANGÉLICA MENDOZA GARCÍA**; o en
15 forma excepcional, en la cuenta en la que disponga la
16 mandataria, dejándose constancia de dicho depósito.-
17 **QUINTA.-** La compareciente acepta las cláusulas contenidas
18 en el presente Instrumento, en el cual actúa voluntariamente y
19 por convenir a sus intereses.- **SEXTA.-** La Cuantía es
20 indeterminada. El presente poder durará mientras no sea
21 revocado en forma expresa y notificado al mandatario. Usted
22 señora Notaria, dígnese agregar las demás cláusulas de estilo
23 para la cabal y completa validez del presente Instrumento.-
24 **FIRMADO)** Doctor Julio Mauricio Andrade Suárez, con
25 matrícula profesional diecisiete guion dos mil seis guion
26 sesenta y nueve del Foro de Abogado del Consejo de la
27 Judicatura".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que queda
28 7 elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



00015187

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1300083654

Nombres del ciudadano: MENDOZA GARCIA ASCUNCION ANGELICA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 25 DE JULIO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ALBUJA A MANUEL M

Nombres del padre: MENDOZA JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GARCIA AIDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: JOSE LUIS ZAPATA SILVA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 191-278-63042

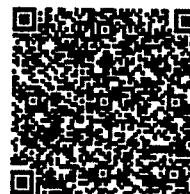


191-278-63042

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N° 130008365-4

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA GARCIA
ASUNCIÓN ANGELICA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1948-07-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL VIUDA
MANUEL M
ALBUJA A




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER. DOMESTICOS
V234313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA AIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-02

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



[Signature]

RAZÓN: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en UNA foja(s) útil(es), es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es), exhibido(s) por el (la) peticionario(a).
Quito, 21 NOV. 2019

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
QUITO, D.E.

7

NOTARIA 18

Notaria Pública

Dra. Glenda Zapata Silva

00015188



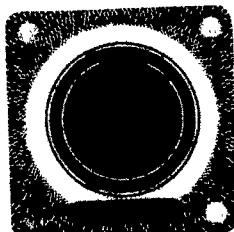
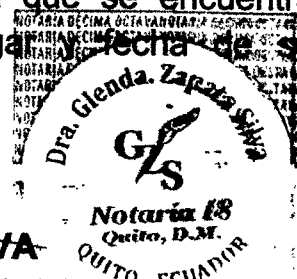
1 celebración y otorgamiento de la presente escritura se
2 observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída
3 que les fue por mí, la Notaria a la compareciente, aquella se
4 ratifica en la aceptación de su contenido y firman conmigo en
5 unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la
6 presente escritura, de todo lo cual doy fe.-7

9
10 Asuncion Angelica Mendoza Garcia
11 **ASUNCION ANGELICA MENDOZA GARCIA**
12 **C.C. 1300083654** **C.V.**

13
14 Glenda Zapata Silva
15 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**
16 **NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DE QUITO, D.M.**

17
18 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
19 **CERTIFICADA**, de la escritura del **PODER ESPECIAL**, que otorga la
20 señora **ASUNCION ANGELICA MENDOZA GARCIA**, a favor del señor
21 **PABLO EDUARDO PALACIOS MENDOZA**, misma que se encuentra
22 debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su
celebración.

23
24 Glenda Zapata Silva
25 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**
26 **NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**



27
28
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

PAGINA
BLANCO

00015189

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN

1303624068



CIUDAD MANTA
PALACIOS MENDOZA
1988-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

APellidos y nombres del poseedor
PALACIOS JUAN
APellidos y nombres de la madre
MENDOZA ASERON
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2011-08-31
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-31



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M
CANTÓN

0004 - 028
CERTIFICADO N°

1303624068
REGISTRO

PALACIOS MENDOZA PABLO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTÓN PORTOVIEJO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PARROQUIA SIMON BOLIVAR

ZONA

ELECCIONES
SECCIONALES Y LOCALES

2019

CIUDADANA/C.

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

PRESIDENTE DE LA JURY

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303624058

Nombres del ciudadano: PALACIOS MENDOZA PABLO EDUARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PALACIOS JUAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MENDOZA ASUNCION

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 203-309-33343



203-309-33343

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA
CIUDADANO
APRIL 1968
NOMBRE
NOMBRE DE NACIMIENTO
SEXO
FECHA DE NACIMIENTO
NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL



00015190

OBSERVACIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

90501161

**PASAPORTE
PASSPORT**

Tipo/Type Código del país/Country Code
P ECU A6561161

MOREIRA PAREDES
 Nome: **ANA ROCIO**

20 OCT/OCT 1971

MANTA ECU
Focus on distribution of funds
25 ENE/JAN 2018



P<ECUMOREIRA<PAREDES<<ANA<ROCIO<<<<<<<<<<<<<<
A6561161<4ECU7110209F24D12541306990084<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA GUAYAQUIL

04 SEP. 2019

EN 040 AIJJO GYE

REPUBLICA DEL ECUADOR
ENTRADA GUAYAQUIL

9 JUNE 2020

EN 034 AIJJO-GYD

RECEIVED
ENTRADA

G009 11

EN 009

DEL ECUADOR DONADO MAMANI
REPUBLICA DEL
SALIDA GUAYAS

02 ABR. 21

SA 010 A1JJO-C

~~ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL~~
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306990084

Nombres del ciudadano: MOREIRA PAREDES ANA ROCIO



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE OCTUBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: MOREIRA BRAVO ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PAREDES VASQUEZ CARMEN TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE MARZO DE 2020

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 208-309-33595



208-309-33595

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00015191

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta SEGUNDA COPIA, que signo,
sello en la misma fecha de su otorgamiento.



Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

00015192

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

507

Número de Repertorio:

1122

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Marzo de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 507 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306990084	MOREIRA PAREDES ANA ROCIO	COMPRADOR
1300083654	MENDOZA GARCIA ASUNCION ANGELICA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO Y CASA	2127801024	70602	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 10-mar./2020

Usuario: juan_hidalgo

Revisión jurídica por:

Inscripción por: JUAN PAULO HIDALGO
GILER

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, martes, 10 de marzo de 2020